



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**Facultad de Psicología**

VISTO

la necesidad de establecer una normativa general sobre la forma de distribución de los ingresos en conceptos de actividades de postgrado de la Facultad de Psicología.

y CONSIDERANDO

que el Honorable Consejo Superior ha establecido en Ordenza N° 6/91 un conjunto de normas para Universidad Nacional de Córdoba en lo que se refiere a los porcentajes con que cada Unidad Académica podrá retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza en el cuarto nivel,

por ello


**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

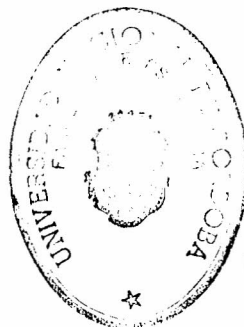
**RESUELVE**


Art. 1º: que la retribución que percibirán los docentes responsables del dictado de cualquiera de las actividades de Postgrados no podrá exceder al 70% de lo recaudado por la misma, previa deducción del 5% correspondiente a ingresos propios del Honorable Consejo Superior y de los gastos que se hubiesen generado por la organización de dicha actividad.

Art. 2º: Protocolícese, comuníquese a los Docentes de la Facultad de Psicología, al Área Económico Financiera, a las Secretarías Académica y de Postgrado de la Facultad de Psicología, y archívese.

Córdoba, 24 de abril de 2000.  
Resolución N°: 195/00

  
**AARON SAAL**  
Secretario de Investigación y Postgrado  
FACULTAD DE PSICOLOGIA



  
**ANA MARIA ALDERETE**  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE PSICOLOGIA